

Huancayo, 02 de noviembre de 2022

OFICIO MULTIPLE N° 0293 - 2022- GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR**SEÑOR(A) : DIRECTOR (A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL HUANCAYO****Presente. -****ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 28628 Y SU REGLAMENTO D.S. N° 004-2006-ED. LEY DE APAFAS; CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y VIGILANCIA DE LAS APAFAS Y REPRESENTANTE ANTE EL CONEI 2023-2024****REF. :**
a) Ley N° 28628
b) D.S N° 004-2006-ED
c) D.S.N° 130-2022-PCM
d) Directiva N° 002-2021-UGEL-HYO/AGI

Es grato dirigirme a su despacho, con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, asimismo en atención a los documentos de la referencia; reiterarles el cumplimiento obligatorio de la ley N° 28628 “LEY QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS” y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2006-ED; a fin de garantizar que las Instituciones Educativas Públicas cuenten con su respectiva Asociación de Padres de Familia (APAFAS) para el periodo 2023-2024, así como los representantes de los padres de familia ante el CONEI, y así lograr la participación activa de los padres de familia, tutores y apoderados en el proceso educativo de sus hijos, por lo que se dispone las siguientes precisiones respecto a la conformación y funcionamiento de las APAFAS:

1. Las Instituciones Educativas Publicas con APAFAS en los que su vigencia vence el 2022, o no están escritos en el “**Libro de Registros de APAFAS de la UGEL Huancayo**” y/o los que han sido observados por no cumplir con los requisitos de inscripción regularizar su situación a tiempo, o en su defecto realizar el proceso para la renovación y conformación de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia de las APAFAS entre el período comprendido del 1° de octubre y el 30 de noviembre del 2022, según lo establece el artículo 48° del Reglamento de la Ley de APAFAS, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED. Cabe precisar que el mandato del Consejo Directivo de las APAFA es de dos (2) años y que no hay reelección

inmediata; ***“la gestión de los integrantes del Consejo Directivo “(...) es por el período de dos (2) años. (...). En ningún caso procede la reelección inmediata de los integrantes del Consejo Directivo”; y “el proceso electoral se efectúa conforme al Reglamento de Elecciones que regula la organización y desarrollo del proceso electoral”.*** En los Consejos Directivos cuyo mandato se encuentra vencido a la fecha, únicamente se encuentran legitimados para convocar a la Asamblea General eleccionaria, quedando impedidos de sesionar y, o adoptar cualquier otro tipo de acuerdo, salvo disposición estatutaria en contrario. Según la Primera Disposición complementaria del D.S. N° 004-2006-ED, refiere ***“Queda prohibido la conformación de juntas directivas transitorias o similares de las Asociaciones”.***

2. En las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica son obligatorias las elecciones, asegurándose la participación de por lo menos dos listas completas de candidatos para ocupar cargos en el Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia y representante de padres ante el CONEI en forma independiente. Las listas de candidatos para Consejo Directivo se presentarán junto con el Proyecto de Plan Operativo Anual de la Asociación. Cuando se presenta una sola lista o no se presente ninguna, el Comité Electoral prorroga el plazo de inscripción de listas por 15 días útiles. Vencido el mismo, de presentarse una sola lista, esta podrá ser elegida, siempre que obtenga la votación favorable de más de la mitad de asociados asistentes. Las elecciones para elegir el Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia se elegirá en un acto simultáneo y por votación universal, secreta y directa. **No es válido el voto a mano alzada.** Es importante, tener en cuenta que, para la elección del representante de padres de familia, el hecho de que la representación ante el CONEI, se elige en asamblea general no significa que sea a mano alzada. La elección de los representantes de los Padres de Familia ante el CONEI se realizará en la misma fecha que se elige el Consejo Directivo de APAFA, bajo las condiciones de elección directa universal y secreta.
3. En las Instituciones Educativas Públicas donde el Presidente del Consejo Directivo de la APAFA no haya convocado a la Asamblea General Extraordinaria, **el Director de la Institución Educativa debe CONVOCAR de oficio y bajo responsabilidad;** asimismo en aquellas Instituciones Educativas Públicas donde por circunstancias especiales no existiera APAFA, el Director de la Institución Educativa realizara la convocatoria para conformar el Comité Electoral. La Asamblea General y Elecciones debe efectuarse dentro de los plazos señalados. Por tanto, los directores y directoras de las Instituciones Educativas Públicas deben obligatoriamente, bajo responsabilidad funcional, difundir, apoyar y brindar las facilidades

necesarias a los Comités Electorales para llevar acciones en cuanto a las Elecciones Generales de los Padres de Familia (Periodo 2023-2024) sin interferir en sus actividades, ni sus decisiones, garantizando el compromiso y participación de los padres de familia, tutores y curadores.

4. En cada Institución Educativa debe constituirse necesariamente la conformación de la APAFA, Asimismo, precisar que las APAFAS para el Periodo 2023-2024, deben estar debidamente constituidas y registradas en el “Libro de Registro de Dirigentes de las APAFAS la UGEL Huancayo”; y **solo las APAFAS RECONOCIDAS por la UGEL Huancayo, estarán legitimados para iniciar su gestión, sesionar, adoptar cualquier otro tipo de acuerdos, y/o ejercer las atribuciones establecidos en la ley 28628 y su reglamento. Si la APAFA, no es reconocida por la UGEL Huancayo, no está facultada para convocar a los padres de familia, tampoco podrá acordar, ni cobrar aportes por derechos de APAFA.** Los representantes de los comités de aula, se forman como apoyo del docente, para las necesidades de aula, mas no para las necesidades Institucionales.
5. Exhortamos, que culminado los procesos electorales, el Comité Electoral debe remitir la documentación respectiva (Informe Final sobre el proceso electoral y el resultado final adjuntándose copia del Acta Electoral) a la UGEL Huancayo con atención al Área de Gestión Institucional; a través del siguiente formulario <https://forms.gle/oZCGrzWwG3vuxBdAA> ; en caso que el Comité Electoral no hace llegar la documentación respectiva del proceso electoral a la UGEL Huancayo durante ese lapso establecido, lo efectuará de oficio y bajo responsabilidad el Director de la Institución Educativa teniendo como fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2022. bajo responsabilidad funcional.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarles las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Dr. Walter Raul Ore Ramon
Director de la UGEL Huancayo

WROR/DUGEL-H
ZBR/JAGI-H
Cc/Arch